HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
30 DIC 2009
NOTA N° 438
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 659/09 LETRA E
30 DIC 2009
ENTRADA / SALIDA

N° 1996/09
29 de Diciembre de 2009

ORDENANZA

VISTO:

La elevación efectuada por el Sr. Intendente Municipal mediante Nota N° 395 del 24 de noviembre de 2009; y

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

CONSIDERANDO:

Que en la nota del Visto se eleva a este Honorable Concejo Deliberante el "Convenio de Consultoría y Asistencia Técnica en materia de Planta de Tratamientos de Efluentes y Redes Cloacales".

Que dicho acuerdo fue suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia.

Que en dicho acuerdo la Cooperativa se compromete en una primera etapa a realizar un estudio de factibilidad para la ampliación de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales.

Que además la Cooperativa desarrollará en una segunda etapa la ejecución del proyecto ejecutivo que surja del estudio de factibilidad.

Que debido al crecimiento demográfico de Rada Tilly, y la puesta en servicio de la obra "Nuevo Acueducto Rada Tilly" surge la necesidad de avanzar en el estudio para la ampliación de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales.

Que en mérito de lo dispuesto por la Ley XVI N° 46 (antes ley N° 3098) es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) Ratificar en todos sus términos el Convenio de Consultoría y Asistencia Técnica en materia de Planta de Tratamientos y Efluentes de Redes Cloacales suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia en fecha 10 junio de 2009.

Art. 2°) El Convenio ratificado forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
30 DIC 2009
NOTA N° 438
ENTRADA / SALIDA

N° 1996/09
29 de Diciembre de 2009.-

Art. 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL [illegible] VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly Chubut

MARÍA SUSANA [illegible]
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ES COPIA FIEL

Ante la SUBSECRETARIA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, Delegación Comodoro Rivadavia, a los 26 días del mes de Octubre de 2009, comparecen por una parte los Sres.: Nés tor Antonio BENÍTEZ, L.E. 8.260.647, domiciliado en calle Combate Naval de Martín García Nº 365, Rada Tilly; Ariel Emilio VIEGAS BORDEIRA, D.N.I. 16.756.724, domiciliado en Avda. Fragata Moyano Nº 1.418, Rada Tilly; Pedro José FARÍAS, D.N.I. 7.821.849, domiciliado en calle Dr. Di Sarli Nº 589, Rada Tilly; Eduardo Jesús FERREIRA, D.N.I. 29.342.546, domiciliado en calle Francisco Seguí Nº 1.764, Rada Tilly; Carlos Alfredo LIÑEIRO, D.N.I. 10.146.993, domiciliado en calle Avda. Fontana nº 1727, Comodoro Rivadavia; Fernando Daniel LÓPEZ, D.N.I. 18.558.584, domiciliado en calle Pico Salamanca Nº 1.744, Rada Tilly; Francisco Nicasio MANSILLA, D.N.I. 13.777.447, domiciliado en calle Tcnel. De la Peña Nº 390, Rada Tilly; Eduardo Pedro RISSO, D.N.I. 12.940.080, domiciliado en calle Pico Salamanca Nº 1.756, Rada Tilly; Jorge Eduardo RODRIGUEZ, D.N.I. 16.001.342, domiciliado en calle Bruno Pieragnoli Nº 1.244, Rada Tilly; Facundo Juan GODOY, D.N.I. 33.612.461, domiciliado en Avda. Polonia Nº 1835, Comodoro Rivadavia; y César Ariel VIDAL, D.N.I. 29.585.418, domiciliado en calle Código 2455 Nº 1416 – casa 4 - Bº Standard Norte, Comodoro Rivadavia; todos ex empleados de COOAGUA Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Publicos de Rada Tilly Limitada, con domicilio en Avenida Piedrabuena 2186 de Rada Tilly, en adelante también como "LOS EMPLEADOS"; por otra parte la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, (LA MUNICIPALIDAD en adelante) poder concedente de los servicios públicos referidos, representada en este acto por el representante municipal designado para este proceso Dr. Lisandro Martín PACHO (Matrícula Profesional C.P.A.C.R. Nro. 211, con domicilio en Fragata 25 de Mayo 94 de Rada Tilly; y por otra parte la SOCIEDAD COOPERATIVA

SECRETARIA DE TRABAJO PROVINCIA DEL CHUBUT DELEGACION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA

ALEJANDRA BIZZARELLI
FUNCIONARIA ACTUANTE

POLULAR LIMITADA DE COMODORO RIVADAVIA (SCPL en adelante), con domicilio en San Martín 1641 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, representada en este acto por el Contador PABLO ORTEGA en su carácter de GERENTE GENERAL y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS -REGIÓN SUR- (SINDICATO en adelante) representado en este acto por el Sr. Héctor José Santiago, Secretario General; Claudia E. Vidal, Secretario Gremial; José Luis Ogas, Coordinador de Delegados; Juan Humberto Calo, Delegado; Oscar Alcides Cheuque, Delegado; Leonardo Goic, Delegado; Andrés Hernández, Delegado, quienes manifiestan haber arribado al siguiente ACUERDO y por ello solicitan la HOMOLOGACION del mismo por parte de esta Autoridad Administrativa del Trabajo:----------

CONSIDERANDOS:

- Que LOS EMPLEADOS se desempeñaron bajo relación de dependencia laboral de COOAGUA -Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Rada Tilly Limitada- afectados al servicios de operación y mantenimiento de la Planta de Efluentes Cloacales desde las fechas y cumpliendo las funciones o tareas que en cada caso se indican:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA INGRESO	TAREA QUE DESEMPEÑA
BENITEZ, Nestor Antonio	8.260.647	01/03/1998	Encargado de Planta
VIEGAS BORDEIRA, Ariel Emilio	16.756.724	02/03/1998	Operador Depurador
FARIAS, Pedro José	7.821.849	01/07/1999	Operador Depurador
FERREIRA, Eduardo Jesús	29.342.546	10/02/2000	Operario cloacas
LIÑEIRO, Carlos Alfredo	10.146.993	13/06/2007	Operador de filtros
LOPEZ, Fernando Daniel	18.558.584	07/02/2005	Operador Depurador
MANSILLA, Francisco Nicasio	13.777.447	01/01/1984	Operario cloacas
RISSO, Eduardo Pedro	12.940.080	01/03/1998	Químico Planta
RODRIGUEZ, Jorge Eduardo	16.001.342	02/03/1998	Operador Depurador

SECRETARIA DE TRABAJO DELEGACION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA CHUBUT

ALEJANDRA SZLAPELIS
FUNCIONARIA ACTUANTE
DELEGACION REGIONAL COM. RIV.
Subsecretaría de Trabajo

ES COPIA FIEL

- Que a partir del 01 de Septiembre de 2008, por rescisión contractual unilateral del empleador COOAGUA, los nombrados fueron incluidos en la devolución del servicio que COOAGUA realizara a LA MUNICIPALIDAD y que éste asumiera en su condición de poder concedente.----------

- Quedan así LOS EMPLEADOS bajo tutela de LA MUNICIPALIDAD en los términos del art. 230 de la L.C.T., quedando extinguida su condición de dependientes del empleador originario COOAGUA; y sin que ello implique para LOS EMPLEADOS, renunciar a percibir sus haberes por parte de COOAGUA hasta la fecha de devolución del servicios y todo otro derecho, y/o crédito laboral adeudado por esta última.----------

- Que la MUNICIPALIDAD les reconoció a los trabajadores las mismas condiciones de trabajo que aplicaba COOAGUA, en un todo de conformidad con las previsiones de la L.C.T. y el Convenio Colectivo aplicable 57/75, y conforme a ello les reconoció la antigüedad acumulada y los derechos que emergen de la misma, tanto para cualquier eventual caso de extinción de la relación laboral, como así también para el goce de licencias por enfermedad inculpable y vacaciones anuales y cuanto otro derecho que la antigüedad otorgue a los mismos.----------

- Que en virtud de la unilateral rescisión contractual dispuesta por COOAGUA, y la impostergable necesidad de atender la mencionada Planta, la MUNICIPALIDAD requirió a la SCPL se ocupara de la misma durante esa auténtica emergencia operativa, hasta tanto adoptara una decisión institucional al respecto en el más breve plazo,

SECRETARIA DE TRABAJO DELEGACION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA PROVINCIA DEL CHUBUT

y además que lo hiciera con los TRABAJADORES bajo su tutela, abonándoles la remuneración equivalente a la última percibida de COOAGUA, por su cuenta y orden. La SCPL en el marco de colaboración solidaria con la MUNICIPALIDAD aceptó brindar la misma atendiendo la Planta hasta el día 31/10/08, y cumpliendo las expresas directivas de la misma abonó a los TRABAJADORES por cuenta y orden de aquella, las indicadas compensaciones por los meses de septiembre y octubre del año 2008.----------

Que en función de ello, las **PARTES ACUERDAN:**

PRIMERO: PERSONAL. Que de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en la materia, la MUNICIPALIDAD en virtud del Convenio de Operación y Mantenimiento ha suscribir con la SCPL que en copia se adjunta, ofrece a LOS EMPLEADOS arriba detallados, y estos aceptan de plena conformidad, ingresar a la SCPL a partir del día 01/10/09 como empleados bajo relación de dependencia laboral, reconociéndoseles la antigüedad que tenían al día de la fecha como dependientes de COOAGUA y de la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, recategorizándolos y manteniendo las demás condiciones laborales del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75. Producida la extinción o la prórroga del Convenio de Operación y Mantenimiento agregado en copia, se operará en forma simultánea y automática la extinción o prórroga de los contratos de trabajo celebrados con la SCPL. Sin perjuicio de lo expuesto, ante una eventual finalización de los contratos de trabajo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener la continuidad laboral de LOS EMPLEADOS reconociéndoles la aplicación del CCT 57/75 y la antigüedad acumulada por la prestación de servicios en COOAGUA y la SCPL. En caso de que se extinguiera o no se prorrogara el vínculo entre la

SECRETARIA DE TRABAJO
DELEGACION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA
PROVINCIA DEL CHUBUT

ALEJANDRA SZLAPELIS
FUNCIONARIA ACTUANTE
DELEGACION REGIONAL COM. RIV.
Subsecretaría de Trabajo

ES COPIA FIEL

Municipalidad de Rada Tilly y la SCPL, los trabajadores podrán optar manifestándolo de modo fehaciente, por percibir de la Municipalidad la indemnización contemplada en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo y demás indemnizaciones derivadas del despido sin justa causa. La mencionada continuidad laboral comprometida por LA MUNICIPALIDAD solo será operativa y obligatoria con aquellos EMPLEADOS que hayan optado por su continuidad laboral y se consideren personal afectado al servicio, no siendo obligatoria con quienes hayan optado por percibir la indemnización arriba indicada. En consecuencia los empleados ingresan en la SCPL de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA INGRESO	CAT	TAREA QUE DESEMPEÑA
BENITEZ, Nestor Antonio	8.260.647	01/03/1998	18	Encargado de Planta
VIEGAS BORDEIRA, Ariel Emilio	16.756.724	02/03/1998	12	Operador Depurador
FARIAS, Pedro José	7.821.849	01/07/1999	12	Operador Depurador
FERREIRA, Eduardo Jesús	29.342.546	10/02/2000	6	Operario cloacas
LIÑEIRO, Carlos Alfredo	10.146.993	13/06/2007	12	Operador de filtros
LOPEZ, Fernando Daniel	18.558.584	07/02/2005	12	Operador Depurador
MANSILLA, Francisco Nicasio	13.777.447	01/01/1984	11	Operario cloacas
RISSO, Eduardo Pedro	12.940.080	01/03/1998	17	Químico Planta
RODRIGUEZ, Jorge Eduardo	16.001.342	02/03/1998	12	Operador Depurador
GODOY, Facundo Juan	33.612.461	01/01/2009	9	Operario cloacas
VIDAL, César Ariel	29.585.418	01/01/2009	9	Operario cloacas

SEGUNDO: INDEMNIDAD. Que como ya se indicara, LOS EMPLEADOS, aceptan el ofrecimiento de la MUNICIPALIDAD de ingresar a la SCPL en las condiciones referidas precedentemente, a la vez que declaran que siendo la SCPL absolutamente ajena a todo vínculo laboral anterior de los mismos, nada tienen que reclamar contra la misma por ningún concepto -de cualquier naturaleza que fuere- originado en aquéllos, desistiendo en consecuencia de toda acción y/o derecho que

SECRETARIA DE TRABAJO DELEGACION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA PROVINCIA DEL CHUBUT

ALEJANDRA SZLA
FUNCIONARIA ACTUA
DELEGACION REGIONAL C
Subsecretaría de Trab

pudiere corresponderles hasta la fecha de celebración del presente acuerdo contra la SCPL. Queda entonces convenido que la SCPL sólo responderá frente a LOS EMPLEADOS por las obligaciones salariales emergentes de la relación laboral a iniciarse el 1 de octubre de 2009, ya que los empleados aceptan en forma expresa, que todas las indemnizaciones originadas en cualquier hipótesis de extinción de la relación laboral, serán abonadas única y exclusivamente, por LA MUNICIPALIDAD, y que en consecuencia solo a ésta última podrán reclamársela. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, la SCPL responderá por las consecuencias legales derivadas de cualquier despido de personal que la misma pudiera disponer mientras se encontrare vigente el convenio de operación y mantenimiento con la Municipalidad de Rada Tilly.----------

TERCERO: PASIVOS LABORALES. COOAGUA será única y exclusiva responsable de los pasivos laborales que pudieran surgir de los créditos reclamados en el expediente judicial caratulado: "BENITEZ, Néstor Antonio y otros c/ COOPERATIVA DE AGUA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RADA TILLY LIMITADA s/ DEMANDA LABORAL" (Diferencia de haberes) (Expte. Nº 4069/06), en trámite ante el Juzgado Laboral de Primera Instancia de ésta ciudad, y de todo otro crédito que pudiera existir a favor de los trabajadores hasta el momento de la extinción de la relación laboral con COOAGUA.----------

CUARTO: GARANTIAS. Que para el supuesto de sentencias favorables a favor de LOS EMPLEADOS éstos deberán perseguir su cobro al deudor COOAGUA, debiendo antes de reclamar a LA MUNICIPALIDAD, embargar las cuentas bancarias de COOAGUA y las sumas de dinero que tuvieran expeditas a cargo de LA MUNICIPALIDAD.----------

SECRETARIA DE TRABAJO
DELEGACION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA
PROVINCIA DEL CHUBUT

ALEJANDRA SZLAPELIS
FUNCIONARIA ACTUANTE
DELEGACION REGIONAL COM. RIV.
Subsecretaria de Trabajo

ES COPIA FIEL

QUINTO: FONDO DE RESERVA. LA MUNICIPALIDAD establecerá los fondos de reserva que considere necesarios para el normal funcionamiento del servicio de recolección y tratamiento de efluentes cloacales, en un plazo no superior a NOVENTA (90) días, el que formará parte de la facturación y recaudación que dicho servicio genere. El pago de cualquier eventual diferencia que surja a favor de LOS EMPLEADOS por créditos laboral, una vez ejecutados los bienes de COOAGUA mencionados en la cláusula CUARTA, y agotados los trámites judiciales en tal sentido obrando con diligencia procesal y buena fe contractual, será afrontado a través de dicho fondo. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de repetir contra COOAGUA cualquier suma de dinero que debiera afrontar como consecuencia de la aplicación y ejecución del presente acuerdo, incluidos sus intereses y costos.----------

SEXTO: Excutidos los bienes de COOAGUA mencionados en la cláusula cuarta y agotado el fondo de reserva, LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso de ampliar, en plazo no superior a SESENTA (60) días, el porcentaje del fondo de reserva en cantidad suficiente para abonar, en el término de NOVENTA (90) días a contar de la fecha de ampliación, los saldos que surgieren a favor de los EMPLEADOS, en caso de existir.-------

SEPTIMO: HOMOLOGACIÓN. Que LOS EMPLEADOS, LA MUNICIPALIDAD, LA SCPL, y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANTARIAS REGIÓN SUR; solicitan a esta Autoridad Administrativa del Trabajo la Homologación del presente acuerdo, estableciéndose desde ya que esta Homologación asume el carácter de imprescindible y/o de ineludible, y que además debe comprender todos y cada uno de los puntos acordados por la presente, por lo que si la Homologación que se dictare en definitiva comprendiera algunas cláusulas

SECRETARIA DE TRABAJO
DELEGACION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA
PROVINCIA DEL CHUBUT

ALEJANDRA SZLAPELIS
FUNCIONARIA ACTUANTE
DELEGACION REGIONAL COM. RIV
Subsecretaría de Trabajo

y desestimara otras, la misma carecerá íntegramente de validez y consecuentemente el presente Acuerdo carecerá también íntegramente de validez y por lo mismo quedará irremediablemente sin efecto y se tendrá como no escrito, perdiendo automáticamente todo valor y eficacia, no pudiendo en consecuencia ninguna de las PARTES invocar jamás, en ningún ámbito y a ningún efecto lo estipulado en el presente.----------

Que no teniendo los comparecientes nada más que agregar, quitar o enmendar a lo ya expuesto, se da por terminado el acto, previa lectura del presente instrumento, firmando al pie para constancia, por ante mí Autoridad actuante.----------

Jorge Luis Ogas
Coordinador Delegados
SI.T.O.S. (Región Sur)

GERENTE GRAL
S.C.P.L.

LISANDRO MARTIN PACHO
ABOGADO
C.S.J.N. Tomo 5? Folio 747
C.P.A.C.R. 211 T° II F° II
S.J.S.C. Tomo V° N° 15

HECTOR JOSE SANTIAGO
SECRETARIO GENERAL
SI.T.O.S. – Región Sur

Claudia E. V.
Secretaria
SI.T.O.S.

SECRETARIA DE TRABAJO
DELEGACION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA
PROVINCIA DEL CHUBUT

ALEJANDRA SZLAPELIS
FUNCIONARIA ACTUANTE
DELEGACION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE TRABAJO